Gmail in:sent Activo

Mail
Chat
Meet

Redactar

Recibidos 1
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

_Bandeja de salida
CONTRIBUCIÓN A LA S...
FRANCA ENERGIA
INBOX/ESTADISTICA
INBOX/GREENYELOW ...
AIR-E S.A. E.S.P
RIA ENERGY S.A.S

1 de 883

Transferencia de los recursos de la Tasa Especial de la Seguridad y Convivencia y Seguridad Ciudadana y publicación de soportes

Recibidos ×

Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana <gestion.tescc@valledelcauca.gov.co> 12:13 p.m. (hace 1 hora)
para Michell, facturacion.01, gerente

Señores
DICELER

Cordial saludo

A través del presente correo les recordamos la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas y Decretos Reglamentarios vigentes para la facturación y recuado de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Decreto Reglamentario No. 1-17-0179 del 28/02/2022 que en su artículo tercero señala que:" ***ARTÍCULO TERCERO. - RECAUDO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD y CONVIVENCIA CIUDADANA***. *La facturación y recaudo de la TESCC a que se refiere este Decreto, lo deberán realizar las empresas que en los términos de las Leyes 142 y 143 de 1994, actúe como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público de energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca. Una vez efectuado el recaudo de la TESCC, por parte de las empresas que comercialicen y/o presten el servicio de energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca, los recursos recaudados deberán transferirse a la cuenta especial que señale el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguientes aquel en que se recaudaron. De los recursos a transferir sólo podrá descontarse la cuota de recaudo establecida a su favor y señalada en el Artículo Quinto del Decreto 010-24-1457 de 2016, modificado por el Artículo Cuarto del Decreto 010-24-1822 de 2017". (El subrayado nuestro)*